



PERU

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé

N° 093 -2020-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 30 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 04076 y 04833-20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

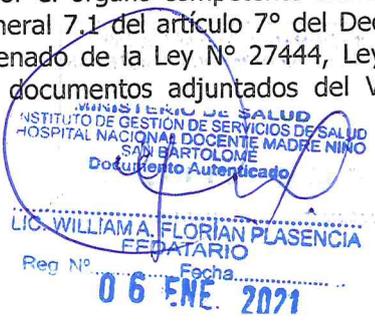
Que, con Resolución Administrativa N° 075-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de noviembre de 2020, se resolvió Reconocer la deuda a favor del Instituto Nacional de Salud, ascendente a la suma de S/ 1,383.84 (Mil trescientos ochenta y tres con 84/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 2092-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Abogado del Área Contractual en conjunto con la Jefa de la Oficina de Logística, comunicaron al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, que, encontrándose en trámite el pago de Reconocimiento de Deuda a favor del Instituto Nacional de Salud, se ha observado que el clasificador de gasto consignado por la Oficina de Planeamiento Estratégico no era el correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 1543.OEPE.1020.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1,383.84 (Mil trescientos ochenta y tres con 84/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 23.27.11.99, Meta SIAF 034;

Que, con Memorando N° 733-2020-OEA.HONADOMANI.SB, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, previa opinión favorable, solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la Resolución de Rectificación de la Resolución Administrativa N° 075-2020-OEA-HONADOMANI-SB;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado con Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 075-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 20 de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

En el séptimo considerando, respecto al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal.



DICE: Que, con Nota Informativa N° 1347.OEPE.0883.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1,383.84 (Mil trescientos ochenta y tres con 84/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 25.41.21, Meta SIAF 034.



DEBE DECIR: Que, con Nota Informativa N° 1543.OEPE.1020.UP.HONADOMANI.SB.20, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 1,383.84 (Mil trescientos ochenta y tres con 84/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 23.27.11.99, Meta SIAF 034.

Artículo Segundo.- Adjuntar copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución rectificada.

Artículo Tercero.- Disponer que a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
DR. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

- ASL/ACHN/IFLA/COA/wraf
c.c.
- OEPE
 - OL
 - OAJ
 - OEI
 - Interesados
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
LIS. WILLIAM A. FLORIAN PLASENCIA
FEDATARIO
Reg N°..... Fecha 06 ENE 2021

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
13 ENE. 2021
RECIBIDO
Hora: 10:13 Firma: [Signature]

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
13 ENE. 2021
RECIBIDO
Hora: 9:39 Firma: [Signature]